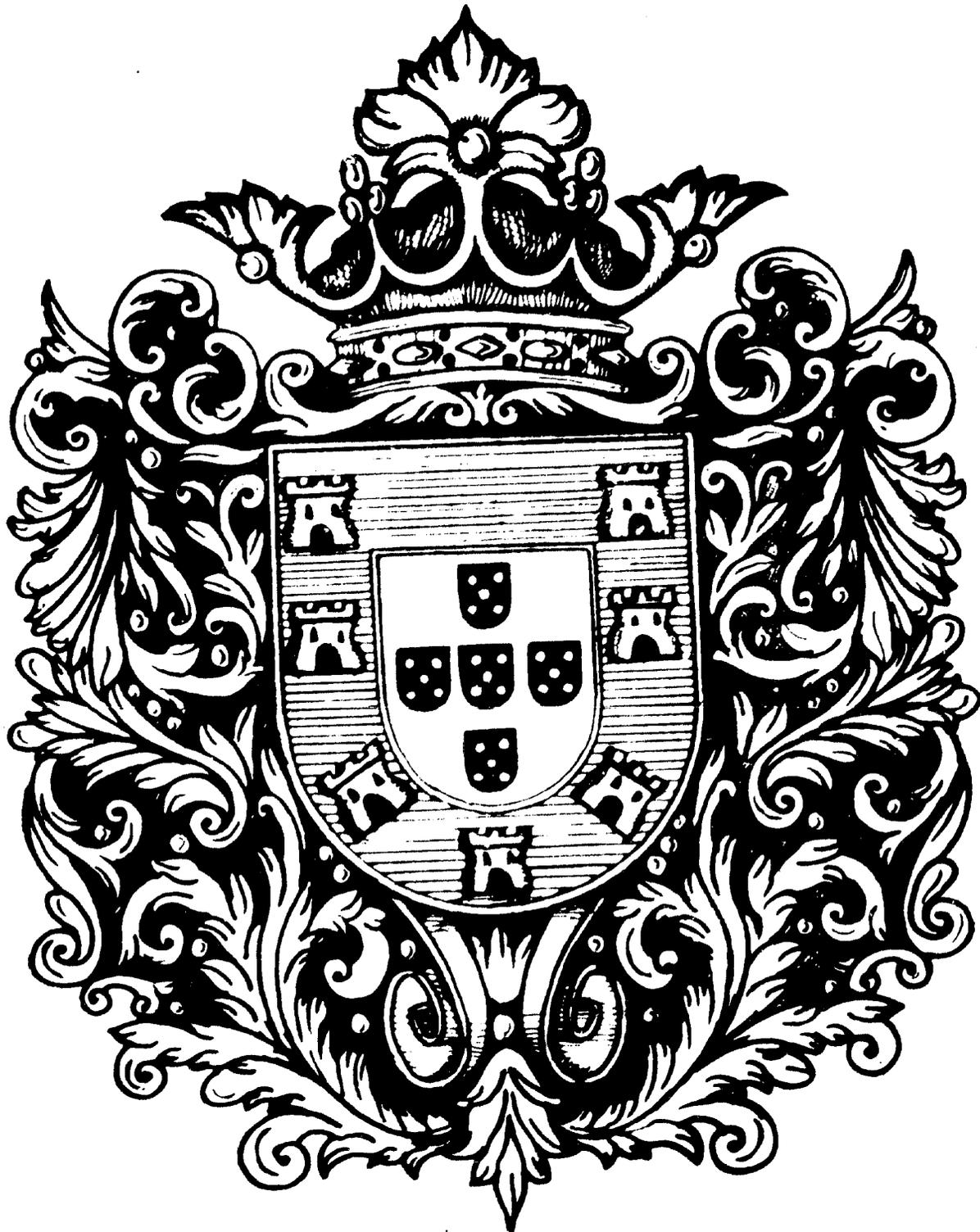


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LXIII

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

Número 3.206

IMPRENTA  **ASICA**
Paseo del Rey s/n, 18
CEUTA

"El Boletín Oficial de Ceuta" se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales.

TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar.....40 pesetas.
Por suscripción anual.....750 pesetas.
Por anuncios y publicidad:
Tamaño de 1 plana: 1.500 pts. por publicación.
Tamaño de 1/2 plana: 750 pts. por publicación.
Tamaño de 1/4 plana: 375 pts. por publicación.
Tamaño de 1/8 plana: 188 pts. por publicación.
Por cada línea.....15 pts. por publicación.

(Timbre a cargo del público)

ARCHIVO

(Palacio Municipal)

Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

BIBLIOTECA MUNICIPAL

(Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C.E.P.S.A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Marina Española 24 - Teléfono 513700
CEUTA

PALACIO MUNICIPAL

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

- Todos los días, de 9 a 11 horas.
(Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario Gral.:

- LOS JUEVES.

Horas de oficinas en todos los Negociados:

- De 8 a 15 horas.

Horas de despacho al público:

- De 9,15 a 13,45 horas.

ALMACENES

San Pablo

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE CONSTRUCCION
SANEAMIENTOS - ELECTRICIDAD - CRISTALERIAS
MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA
BRÓCHAS - PINTURAS - PAPELES PINTADOS - ALFOMBRAS Y
FELPUDOS - ARTICULOS DE REGALO

CENTRAL
C. de la Barca 18-20
Villa Jovita -Tel. 515927

CEUTA

SUCURSAL
Avda. Regulares 8-10
Tels. 512653 - 513219



Se publica los jueves

DE CEUTA

17 de marzo de 1988

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

267

ANUNCIO

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE CEUTA

266

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS
ADOPTADOS POR EL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION
PUBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA
EN PRIMERA CONVOCATORIA EL 26-2-88.

Se procedió a la toma de posesión de D. Antonio Campoamor Zorrilla como Concejal por el Grupo Popular Municipal, en sustitución de D. Rafael Sánchez de Nogués que renunció a dicho cargo.

Se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para construcción de un edificio polifuncional con destino a los servicios de la Policía Local, Bomberos y Parque Móvil.

Se aprobó permuta con D. David Melul Gabay de unos terrenos sitos en calle Pedro de Meneses por vivienda y local municipales en calle Cervantes.

Revocar acuerdo de la anterior Corporación sobre construcción de un Mercado en zona del Polígono del Revellín.

Aprobar propuesta para adecuación cultural de diversas instalaciones en el Polígono del Revellín.

La sesión terminó a las 02,40 horas.

Ceuta, 11 de Marzo de 1988.

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán.

Vº.Bº.

El Alcalde-Presidente,
Fructuoso Miaja Sánchez.

La Concejala Delegada Genérica del Area de Economía y Hacienda en su Decreto de 2-2-88, ha dispuesto elevar al M.O.P.U. propuesta en el sentido de resolver el contrato de D. Francisco Salas López, respecto de la vivienda municipal sita en Bdª Príncipe Felipe 3,3º,B de la que es titular, en expediente de desahucio administrativo que contra el mismo se sigue en este Ayuntamiento.

Dado que el interesado es de ignorado domicilio, por el presente se hace público, a tenor de lo previsto en el artº 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que se le concede un plazo de 8 días para que formule alegaciones en su defensa.

Ceuta, 7 de Marzo de 1988.

El Secretario General
(Ilegible)

La Concejala Delegada
(Ilegible)

268

ANUNCIO

La Concejala Delegada Genérica del Area de Economía y Hacienda, en su Decreto de 3-2-88 ha dispuesto elevar propuesta al M.O.P.U., resolviendo el contrato de D. Luis Cabrera Fernández, titular de la vivienda municipal sita en Bdª Príncipe Felipe 6,2º,C, en relación con expediente de desahucio administrativo que este Ayuntamiento tramita.

Dado que el interesado es de ignorado domicilio, por el presente se hace público a tenor de lo previsto en el artº 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que se le concede

un plazo de 8 días para que por escrito formule las alegaciones que estime pertinentes en su defensa.

Ceuta, 7 de Marzo de 1988

El Secretario General,
(Ilegible)

La Concejala Delegada
(Ilegible)

269

ANUNCIO

La Concejalía Delegada del Area de Economía y Hacienda en su Decreto de 21-1-88, ha dispuesto proceder a la apertura de un período de prueba de 10 días, en expediente de desahucio administrativo que se instruye a D. Manuel Torres Tormo, titular de la vivienda municipal sita en Bd^a Príncipe Felipe 23,1^a,B al objeto de que se aporte al expediente los siguientes documentos: informe de la Empresa de Alumbrado Eléctrico, del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas, informe del Negociado de Estadística.

Dado que el interesado es de ignorado domicilio, por el presente se hace público a tenor de lo previsto en el art^o 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ceuta, 7 de Marzo de 1988

El Secretario General,
(Ilegible)

La Concejala Delegada,
(Ilegible)

270

ANUNCIO

La Concejala Delegada Genérica del Area de Economía y Hacienda, en Decreto de 22-1-88, ha dispuesto elevar propuesta al M.O.P.U., resolviendo el contrato de D. Juan Maldonado Rodríguez, en expediente de desahucio administrativo que contra el mismo se sigue en este Ayuntamiento, en relación con la vivienda municipal sita en Bda. Príncipe Felipe 11, bajo A.

Dado que el interesado es de ignorado domicilio, por el presente se hace público a tenor de lo previsto en el art^o 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que se le concede un plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C., para que formule las alegaciones que estime

convenientes en su defensa.

Ceuta, 7 de Marzo de 1988.

El Secretario General,
(Ilegible)

CONFORME
La Concejala Delegada
(Ilegible)

271

EDICTO

DON FRUCTUOSO MIAJA SANCHEZ,
ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE CEUTA,

HACE SABER:

Que todos los propietarios de ciclomotores, de acuerdo con las normas que regulan el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos en la Vía Pública, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de placas, deberán presentarse en la Oficina Gestora Municipal para el pago del citado impuesto y proceder a su alta en el correspondiente padrón.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad, todo ciclomotor que circule sin placa incurrirá en la consiguiente infracción que conllevará la oportuna sanción.

Ceuta, 14 de Marzo de 1988.

El Alcalde-Presidente,
(Ilegible)

DELEGACION DEL GOBIERNO DE CEUTA

272

NOTIFICACION

Desconociéndose el actual domicilio de D. KHAMAR CHOUIKRI, de conformidad a lo establecido en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Fecha: 14 Enero 1988 Exp. núm. 566/79

ASUNTO: Notificación de multa n^o 5/88

Interesado D. KHAMAR CHOUIKRI. Domicilio Málaga nº 1 CEUTA.

Como consecuencia del expediente sancionador de fecha y número indicado, instruido contra Ud. por intentar desobedecer la prohibición de paso por la frontera de Benzú, el pasado día 26 de Octubre, con gestos menospreciativos, voceando y en forma agresiva, y visto su escrito de alegaciones de fecha -no presentado-

RESULTA: al no presentar alegaciones, éstas no desvirtúan los hechos constatados que, en su consecuencia se consideran probados.

Como de estos hechos aparece Ud. responsable de infracción al art. 2 de la Ley de Orden Público de 30 de Julio de 1959, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada Ley, en relación con el 19.2, ha resuelto imponerle una multa de - VEINTE MIL PESETAS-

Contra esta sanción podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos al Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria. El Secretario General.

Ceuta, 7 de Marzo de 1988.

El Delegado del Gobierno
Pedro M. González Márquez.

273

NOTIFICACION

Desconociéndose el actual domicilio de D. MANUEL CASTILLO SERRAN, de conformidad a lo establecido en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Fecha: 19-01-88 Exp. núm. 584/77

ASUNTO: Notificación de multa nº 7/88
Interesado D. MANUEL CASTILLO SERRAN
Domicilio C/ Real 90, esc. 6 2º D.

Como consecuencia del expediente sancionador de fecha y número indicado, instruido contra Ud. por, no haber pasado revista de las siguientes armas: escopeta calibre 12, marca Lig. nº 39.591, y Carabina calibre 22, marca Savage, nº 355.153, y visto su escrito de alegaciones de fecha 18 de Enero de 1988.

RESULTA: que, vistas las alegaciones presentadas, éstas no desvirtúan los hechos constatados que en su consecuencia se consideran probados.

Como de estos hechos aparece Ud. responsable de infracción al art. 140 en relación con el 85 del Rgto. de Armas, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en uso de las facultades que le confiere el art. 141 en relación con el 148 del citado Rgto, ha resuelto imponerle una multa de DOS MIL QUIENTAS PESETAS.

Contra esta sanción podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos al Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria. El Secretario General.

Ceuta, 7 de Marzo de 1988

El Delegado del Gobierno
Pedro M. González Márquez

274

NOTIFICACION

Desconociéndose el actual domicilio de D. AGUSTIN BERROCAL BURGOS, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le

notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Ceuta, 23 de Febrero de 1988 -Refª.: Ngdo. A.A. y D.C.

Asunto: Pliego de Cargos - Destinatario: D. AGUSTIN BERROCAL BURGOS C/ Arroyo de las Bombas CEUTA.

Con esta fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dispuesto la incoación de expediente sancionador contra Ud., en virtud de : denuncia de la Guardia Civil de 20 de Febrero de 1988, nombrándose Instructora a la Jefe de Negociado Dª Trinidad Perea González y Secretaria a la funcionaria Dª Dolores Picón Ortega, en base a los siguientes hechos: no haber pasado revista de armas de la escopeta Monoblog, calibre 28, nº 10.179 G-1 de su propiedad.

Ello puede suponer una infracción al art. 140 en relación con el 85 del Reglamento de Armas de 24 de Julio de 1981, a la que correspondería una sanción en cuantía de hasta CINCO MIL PESETAS.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS hábiles y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, alegue lo que a su derecho convenga, teniendo a la vista el expediente durante dicho plazo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente escrito en concepto de notificación reglamentaria.

El Secretario General. P.O. El Jefe de Sección.

Ceuta, 7 de Marzo de 1988.

El Delegado del Gobierno,
Pedro M. González Márquez.

275

NOTIFICACION

Desconociéndose el actual domicilio de D. JOSE MARIA MILAN GUZMAN, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Ceuta 23 de Febrero de 1988 -Refª.: Ngdo.A.A. y D.C.

ASUNTO: Pliego de Cargos - Destinatario: D. JOSE MARIA MILAN GUZMAN C/ Marina Española, 60 CEUTA.

Con esta fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dispuesto la incoación de expediente sancionador contra Ud., en virtud de: denuncia de la Guardia Civil de 20-2-88, nombrándose Instructora a la Jefe de Negociado Dª Mª Trinidad Perea González y Secretaria a la funcionaria Dª Dolores Picón Ortega, en base a los siguientes hechos: no haber pasado revista de armas de la escopeta Zabala H., calibre 12 nº 275.286 G-2, de su propiedad.

Ello puede suponer una infracción al art. 140 en relación con el 85 del Reglamento de Armas de 24 de Julio de 1981, a la que correspondería una sanción en cuantía de hasta CINCO MIL PESETAS.

En virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS hábiles y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, alegue lo que a su derecho convenga, teniendo a la vista el expediente durante dicho plazo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente escrito en concepto de notificación reglamentaria.

El Secretario General. P.O. El Jefe de Sección.

Ceuta, 7 de Marzo de 1988.

El Delegado del Gobierno,
Pedro M. González Márquez

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL CEUTA

276

CONVENIOS COLECTIVOS Expte. núm. 15/87

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del texto del Convenio de Sector entre las Empresas Consignatarias de Buques y los Trabajadores Portuarios del Puerto de Ceuta.

VISTO el Texto del Convenio Colectivo Sectorial entre las Empresas Consignatarias de Buques y los Trabajadores Portuarios del puerto de Ceuta, suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora el siete de agosto de mil novecientos ochenta y siete, y habiéndose concertado por las partes, con posterioridad, a instancias de esta Dirección Provincial, el ámbito

temporal del mismo, en sendos escritos, en los que además se expresa la voluntad de las partes de mantener y publicar el texto inicialmente convenido como consecuencia de que ya se han iniciado conversaciones para el logro de otro acuerdo de Convenio en un futuro próximo, convenio que expresamente derogaría el contenido del que hoy es objeto de publicación, y estimándose que esta postura de las partes ha de prevalecer sobre otras consideraciones al no comportar infracción alguna al derecho aplicable, y apreciándose que del texto convenido no dimana pacto alguno que contravenga ningún precepto de derecho necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el art. segundo del Real Decreto 1040/81 de 22 de Marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Incluir en el texto de su artículo cuarto la composición de la Comisión Paritaria con la designación de sus miembros que las partes han notificado por escrito a esta Dirección Provincial de Trabajo y S. Social en el día de hoy, y cuya composición es la siguiente:

REPRESENTACION EMPRESARIAL:

- DON TOMAS GARCIA PEREZ
- DON JOSE MILLAN ORTIZ
- DON CRISTOBAL MUÑOZ NARANJO

REPRESENTACION SOCIAL:

- DON FRANCISCO JAVIER PEREDA
MEDINA
- DON MARIANO GARCIA SALILLAS
- DON JUAN JOSE RODAS PIMENTEL

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Ceuta, a 7 de Marzo de 1988.

El Director Provincial,
Victor Núñez García.

Acta de la reunión celebrada por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo entre el Grupo de Empresas Consignatarias de Buques y la Federación Provincial de Transportes y Telecomunicaciones de la U.G.T. en Ceuta, el día siete de Agosto de 1987 en el local social del Grupo de Empresas Consignatarias de Buques.

ASISTENTES:
POR LA FEDERACION PROVINCIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE U.G.T.

- D. Francisco J. Pereda Medina
- D. Mariano García Salillas
- D. Ramón García Salillas
- D. José Rosillo Cantero
- D. Juan J. Rodas Pimentel

POR EL GRUPO DE EMPRESAS CONSIGNATARIAS DE BUQUES.

- D. José Millán Ortíz
- D. Tomás García Pérez
- D. Cristóbal Muñoz Naranjo

Ambas partes aceptan el texto del Convenio que se adjunta, que consta de DOS hojas todas ellas rubricadas por la Comisión Negociadora y acuerdan remitirlo con sus correspondientes copias a la Dirección Provincial de Trabajo para su registro y publicación.

Y en prueba de su conformidad, firman la presente Acta en Ceuta a los siete días del mes de Agosto del año mil novecientos ochenta y siete.

(FIRMAS ILEGIBLES)

CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL, ENTRE LAS EMPRESAS CONSIGNATARIAS DE BUQUES Y LOS TRABAJADORES PORTUARIOS DEL PUERTO DE CEUTA.

Artº 1º. AMBITO PERSONAL, FUNCIONAL Y TERRITORIAL.- El presente Convenio es de aplicación a las Empresas Consignatarias de Buques y a los Trabajadores Portuarios, tanto a los censados en la Organización de Trabajadores Portuarios como a los Fijos de Empresa, de la Provincia de Ceuta.

Artº. 2º. AMBITO TEMPORAL.- El presente Convenio entrará en vigos el 1º de Enero de 1987 y finalizará cuando se constituyan y comiencen sus actividades, las Sociedades de Gestión Estatal previstas en el R.D.L. 2/86 y una vez asumidas todas las funciones de la actual Organización de Trabajos Portuarios, en cuyo momento y en el plazo de 3 meses, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante escrito dirigido por una de las partes a la otra, enviando copia del mismo a la Dirección Provincial de Trabajo.

Artº. 3º. INCREMENTO Y REVISION SALARIAL.- El incremento pactado para el año 1987 y con efectos retroactivos desde el 1º de Enero, es del 7,5 % (siete y medio por ciento) sobre los salarios, primas a la producción y diferidos, sin que tenga que fijarse ninguna revisión durante el período de vigencia de dicho

incremento y respetándose las demás percepciones que hasta la presente se venían percibiendo derivadas de la Ordenanza de Estibadores Portuarios de 29 de Marzo de 1974.- Al 31 de Diciembre de cada año, las partes se reunirán para acordar la subida salarial correspondiente para el siguiente año.

Artº. 4º. COMISION PARTARIA.- Para llevar a cabo la revisión anual prevista en el artículo anterior, se designará una Comisión Paritaria de entre las partes firmantes que, además conocerá y tratará de resolver aquellas cuestiones que se susciten en la aplicación e interpretación del presente Convenio.

Artº. 5º. JORNADA LABORAL.- La jornada laboral será la siguiente:

a) DE LUNES A VIERNES: Jornada ordinaria de 7 horas, dividida en 2 períodos, de 4 horas el primero y de 3 horas el segundo, con un descanso de una hora para comida entre dichos períodos. La jornada ordinaria en horas normales será de 08.00 a 12.00 y de 13.00 a 16.00.-

Las jornadas intensivas que, por elección de las Empresas, pudieran efectuarse en dichos días serán de SEIS horas continuadas de trabajo.-

SABADOS: Jornada intensiva de CINCO horas continuadas de 08.00 a 13.00 horas y aquellas que comiencen después de las 13.00 horas de dicho día y las que se desarrollen durante los Domingos, serán de SEIS horas continuadas de trabajo.- Todas las jornadas, tanto las ordinarias de 7 horas como las intensivas de 6 horas, que se desarrollen después de las 13.00 horas, de Lunes a Sábados, podrán comenzar a cualquier hora del día o de la noche, con excepción de las intensivas que nunca podrán comenzar durante el período comprendido entre las 9 y las 12 horas e igualmente las jornadas ordinarias no podrán iniciarse con posterioridad a las 19.00 horas ni antes de las 08.00 horas. Queda vigente el apartado 1º, del Artº. 15 del Reglamento Particular del Puerto.

b) Queda exceptuado del horario citado en el apartado a) el personal Fijo de Empresa, que se regirá por el contemplado en la Ordenanza del Sector, acogiéndose siempre a lo legislado en la Ley sobre las 40 horas.-

c) Durante el período de vigencia del presente convenio no sufrirán modificación alguna los rendimientos hombre/jornada, esto es, durante las jornadas de 7 o 5 horas, los rendimientos serán los mismo que si se tratasen de jornadas de 8 o 6 horas respectivamente y ello en evitación de la fuerte incidencia que supondría sobre el costo de las Tarifas Empresariales de operaciones portuarias a aplicar sobre las mercancías manipuladas (Rendimientos y Composición de manos aprobados en el año 1970).-

Artº. 6º. DERECHO SUPLETORIO.- Permanecerán en vigor las Tablas de Rendimiento

y Composiciones de Manos con la prima a la producción establecidas por las Autoridades Locales y aprobadas por la D.G.T. el 25 de Marzo de 1970.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, le será de aplicación la Ordenanza de Trabajadores Portuarios de 21 de Marzo de 1974 y demás normas legales vigentes.

(FIRMAS ILEGIBLES)

277

SANCIONES Y LIQUID.

MARCIAL PÉREZ FERNÁNDEZ, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha incoado actas de infracción a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Expediente: 941-35/88, Empresa: TOMAS TATO FERNÁNDEZ ESPAÑA, Importe: 5.000 ptas.

941-36/88, TOMAS TATO FERNÁNDEZ ESPAÑA, 5.000 ptas.

941-72/88, MAYOR CEUTI S.A., 5.000 ptas.

941-73/88, MAYOR CEUTI S.A., 5.000 ptas.

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden impugnarse estas actas ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de las pruebas que juzgue conveniente, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Vº. Bº.

El Director Provincial,
Víctor Núñez García.

7

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE SEVILLA**
Sala de lo contencioso-administrativo

278

Art. 130-2 Ley Jurisdiccional.

Se anuncia la interposición del recurso nº 3133/87 formulado por D. JUAN VILLENA RODRIGUEZ y otros, contra la desestimación por silencio del recurso de Reposición formulado el 22-Mayo-87 contra resolución de 27-Abril-87 del Ayuntamiento de Ceuta (B.O.E. de 30-4-87), referente a la convocatoria para proveer plazas vacantes de Cabos de la Policía Municipal, publicada en B.O.E. de Ceuta, extraordinario, nº 5, de 20-r-87, y también contra la desestimación expresa del Recurso de Reposición interpuesto el 10-Julio-87 contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ilustre Ayuntamiento de CEUTA de 8-Mayo-87 (B.O. de Ceuta de 4-Junio-87) por el que se designan los integrantes del Tribunal Calificador del concurso-oposición, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla 2 de Marzo de 1988.

El Presidente
(Ilegible)

Vº.Bº.

El Secretario.
(Ilegible)

**COLEGIO OFICIAL
DE AGENTES
COMERCIALES
CEUTA**

279

EDICTO

Nº 75

De acuerdo con cuanto dispone el Artículo nº 25 del Reglamento de Régimen Interior de los Colegios de Agentes Comerciales de España, se comunica a:

D. RAMESH RANCHAND KHUBANI que, de no situarse al corriente en el pago de sus cuotas, será dado de Baja por Morosidad en este Colegio, el día 31 del presente mes de Marzo, no pudiendo ejercer por tanto, la profesión de Agente Comercial, y quedando anulado su Carnet Profesional.

Ceuta, 4 de Marzo de 1988

El Presidente,
Guillermo González Martín.

El Secretario,
Emilio Fernández González

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION Nº 1
CEUTA**

280

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de separación matrimonial tramitado en este Juzgado, al número 243 de 1987, entre las partes que luego se dirá, se ha dicta SENTENCIA que, en lo esencial, es como sigue:

SENTENCIA

En la Ciudad de Ceuta a cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Vistos por mí el Ilmo. Sr. D. Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número UNO de CEUTA, los presentes autos civiles tramitados en este Juzgado al número 243/87 a instancia de SAIDA AHMED MOHAMED, defendida por el Letrado Sr. JALIL ABUMALHAM y representada por el Procurador Sr. MUÑOZ DICK contra D. ABDELUAHEB BOUCHAIB LAARBI declarado en rebeldía en estos autos, y en los que ha sido parte el Ministerior Fiscal, autos que se siguen sobre separación matrimonial. FALLO: Que estimando íntegramente la demanda de separación matrimonial interpuesta por el Procurador Sr. MUÑOZ DICK en nombre y representación de Dª SAIDA AHMED MOHAMED contra D. ABDELUAHEB BOUCHAIB LAARBI, declarado en rebeldía en estos autos, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la separación de su matrimonio civil celebrado en Ceuta el día 21 de Agosto de 1983 con todos los efectos inherentes a dicha separación, declarando igualmente la separación del régimen económico matrimonial, y fijando como medida definitiva las siguientes:

1ª.- El hijo del matrimonio MOHAMED-BILAL BOUCHAIB AHMED quedará abajo la guarda y custodia de su madre si bien la patria potestad quedará compartida entre ambos progenitores.

2ª.- Se fija como domicilio de la esposa e hijo que se confía bajo su custodia el ubicado en esta Ciudad en Los Rosales nº 8, del cual deberá salir el marido si no lo hubiera hecho ya, llevándose su

ropa y enseres de su exclusivo uso personal y previo inventario.

La determinación de las demás medidas subsiguientes a la separación matrimonial se difiere al trámite de ejecución de sentencia en que se acordará sobre la pensión y régimen de visitas postulados.

No ha lugar a hacer expresa imposición de las costas de esta instancia a ninguna de las partes.

Y una vez firme esta sentencia, comuníquese al Registro Civil de Ceuta para su anotación en la inscripción de matrimonio de los cónyuges y en la de nacimiento del hijo menor.

Y por la rebeldía del esposo demandado notifíquese esta sentencia en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil caso de no solicitarse la persona dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.- LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO.- Firmado y rubricado.-

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial. DOY FE.- GARCIA BURGOS DE LA MAZA firmado y rubricado.

La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Territorial de Sevilla.

Y para que sirva de CEDULA DE NOTIFICACION en forma al demandado antes citado declarando en rebeldía, libro de la presente, que firmo en Ceuta, a catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

281

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 281/86, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado SENTENCIA DE REMATE que, en lo esencial, es como sigue:

En la Ciudad de Ceuta a siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, habiendo visto el Ilmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado Juez de Primera Instancia del NUMERO UNO de los de esta Ciudad, los presentes Autos de JUICIO EJECUTIVO 281/86, instados por Banco de Vizcaya S.A., representado por el Procurador D.^a CLOTILDE BARCHILON

GABIZON y bajo la dirección del Letrado D. MENAHEEN GABIZON BENHAMU contra que ha (n) sido declarado (s) en REBELDIA.- FALLO: "QUE DEBO MANDAR Y MANDO seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al/los demandado (s) D. ANTONIO PEREZ SARTE y D^a AMPARO LLODRA PONS, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del/los mismo (s) y, con su producto pagar el actor Banco de Vizcaya S.A., la cantidad de novecientos noventa y ocho mil quinientas cincuenta y dos pesetas, como principal más el interés legal de dicha suma desde la fecha de la presentación de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del/los demandado (s), notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el artº 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo, LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO. Firmado y rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial. DOY FE GARCIA BURGOS DE LA MAZA.

Firmado y rubricado.- La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Territorial de Sevilla.

Y para que sirva de CEDULA DE NOTIFICACION en forma al/los demandado (s) antes citado (s) declarado (s) en rebeldía, libro la presente, que firmo en Ceuta, a uno de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

JUZGADO DE DISTRITO CEUTA

282

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio faltas núm. 1442 de 1980 sobre hurto contra JUAN CARLOS MEDINA LOPEZ, nacido en Ceuta el 3-12-1959, hijo de José y de Angeles, soltero, oficinista, residente en

Alfau, 5 y, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 4 de Marzo de 1988

El Juez de Distrito,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

283

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1732 de 1986 sobre imprudencia-lesiones, ha acordado notificar a MOHAMED MUSTAFA SAID, con domicilio en esta Ciudad en Miguel Lara nº 10, se ausentó sin dejar señas, la sentencia dictada con fecha 4 de Diciembre de 1987, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a MUSTAFA GUENOUNI responsable de una falta de imprudencia tipificada en art. 586-3º del Código Penal a la Pena de 2000 ptas de multa (un día de arresto sustitutorio en caso de impago), represión privada y privación del permiso de conducir por un mes, a que indemnice a FERNANDO JAVIER HOLGADO SEIJA en la cantidad de 10.000 ptas por las lesiones sufridas y en la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia por los daños del ciclomotor y a MOHAMED MUSTAFA SAID en 7.000 ptas por las lesiones sufridas, y al pago de las costas de este juicio.

Ceuta 7 de Marzo de 1988.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

284

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 880 de 1985 sobre daños, ha acordado notificar a MOHAMED HADDU BUJUT, con domicilio en esta Ciudad en la calle Vicedo Martínez nº 23, desconocido en ese domicilio, la sentencia dictada con fecha 7 de Diciembre de 1987, y que contiene el fallo de tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a ABDELKADER AHMED MOHAMED de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Ceuta 8 de Marzo de 1988.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

285

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1139 de 1985 sobre daños por imprudencia, ha acordado notificar a NABAL EL MOSTAFA, con domicilio en Marruecos Bloc Jdid nº 848 Sidi Moumen Casa, la sentencia dictada con fecha 5 de Diciembre de 1987, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a NABAL EL MUSTAFA de los hechos que se le imputan declarando de oficio las costas causadas.

Ceuta 8 de Marzo de 1988.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

286

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 2129 de 1985 sobre imprudencia-daños, ha acordado notificar a MOHAMED ABSELAM AOMAR, con domicilio en esta Ciudad en la calle Tejar de Ingenieros nº 33, se ausentó sin dejar señas, la sentencia

dictada con fecha 7 de Diciembre de 1987, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a MOHAMED ABSELAM AOMAR de los hechos que se le imputan declarando de oficio las costas causadas.

Ceuta 8 de Marzo de 1988.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

287

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1343 de 1986 sobre falta de respecto a los agentes aut. y lesiones ha acordado notificar a FERNANDO OLINERO LUENGO, con domicilio en esta Ciudad en el calle General Aranda nº 2-5º, se ausentó sin dejar señas, la sentencia dictada con fecha 28 de Septiembre de 1987, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a FERNANDO OLINERO LUENGO, como autor responsable de una falta de respeto a los Agentes de la Autoridad prevista y penada en el art. 570.6º del Código Penal a la pena de 5.000 ptas de multa, represión privada e igualmente debo condenar y condeno a FERNANDO OLINERO LUENGO como autor responsable de una falta de lesiones, prevista y penada en el art. 582 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas de este Juicio.

Ceuta 9 de Marzo de 1988.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

288

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1362 de 1986 sobre coacción, ha acordado notificar a D. JOSE MANUEL AVELLANEDA MUÑOZ, con domicilio en calle Galea nº 12-2º de esta Ciudad, se ausentó sin dejar señas, la sentencia dictada con fecha 21 de Septiembre de 1987, y que contiene el

fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a MARIA DEL PILAR MILLAN BELMONTE de los hechos que se le imputa y que han dado origen a las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas de este juicio.

Ceuta 9 de Marzo de 1988.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

289

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad un juicio faltas núm. 652 de 1986 sobre amenazas contra OSCAR AGUILAR GRANADOS, con D.N.I. 45.076.821 nacido en Barcelona el 16-8-67 hijo de Francisco y Josefa, soltero, mariner, residente en Bda. Juan XXIII portal 4-4º-D, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 8 de Marzo de 1988.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

290

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 266 de 1986 sobre escándalo contra otro y ABDERRHAMAN MILUD AMAR, nacido en Ceuta el 15-5-1956, hijo de Milud y Fatima, soltero, sin profesión, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo

derecha, para cumpbir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposici3n de este juzgado, pues en ello est1 interesada la recta administraci3n de Justicia.

Dado en Ceuta, a 8 de Marzo de 1988.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

291

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas n1m. 862 de 1986 sobre hurto contra ABDESELAM y MUSTAFA LAARBI ABDEL-LAH nacidos en Ceuta el 1968 y 2-8-1964, hijos de Laarbi y Fatoma, solteros, sin profesi3n, domiciliados en calle Teniente Coronel Gautier 33, y cuyos paraderos actuales se desconocen, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el t1rmino de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Arag3n, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibidos de ser DECLARADOS REBELDES.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de los indicado, los detengan y los pongan a disposici3n de este juzgado, pues en ello est1 interesada la recta administraci3n de Justicia.

Dado en Ceuta, a 8 de Marzo de 1988.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

292

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas n1m. 257 de 1987 sobre malos tratos contra MOHAMED DRIS MOHAMED nacido en Ceuta el 13-9-1970, hijo de Dris y de Hafida, soltero, sin profesi3n, con T.E. 11801, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el t1rmino de DIEZ DIAS comparezca ante este

Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Arag3n, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposici3n de este juzgado, pues en ello est1 interesada la recta administraci3n de Justicia.

Dado en Ceuta, a 8 de Marzo de 1988.

El Juez de Distrito,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

293

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas n1m. 1145 de 1985 sobre da1os contra otro y OSCAR AGUILAR GRANADOS; nacido en Barcelona el 16-8-1967, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, pescador domiciliado en Bda. Juan XXIII port3n 4, puerta D, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el t1rmino de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Arag3n, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposici3n de este juzgado, pues en ello est1 interesada la recta administraci3n de Justicia.

Dado en Ceuta, a 9 de Marzo de 1988.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

294

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION N1 2
CEUTA

REQUISITORIA

HOSSAIN MOHAMED MOHAMED, n/ Ceuta el 3-4-61, h/ Mohamed y Fatima con

D.N.I. nº 45.073.207 , y cuyo paradero actual se ignora procesado en el Sumario núm 57/87 por robo comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción nº Dos de Ceuta, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo , será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción nº 2 de Ceuta, por estar decretada su prisión provisional en mencioanda causa por auto de fecha 29 de Febrero de 1988.

Ceuta, a veintinueve de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

EL Secretario,
(Ilegible)

295

REQUISITORIA

MOHAMED AHMED MOHAMED, n/ Alhucema (Marruecos) en 1962 h/ AHMED y AICHA, y cuyo paradero actual se ignora, procesado en el Sumario núm 21/88 por robo comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción nº Dos de Ceuta, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil, demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción nº 2 de Ceuta, por estar decretada su prisión provisional en mencionada causa por auto de fecha 4 de Marzo de 1988.

Ceuta, a cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

296

REQUISITORIA

BASSAN MUNARAK ACHI, n/ 1-1-51 en Tartous (Siria) h/ Zanich y Jawadl, D.N.I. 45.075.123, y cuyo paradero actual se ignora, procesado en el Sumario núm 140/86 por falsificación de marca comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción nº Dos de Ceuta, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción nº 2 de Ceuta, por estar decretada su prisión provisional en mencionada causa por auto de fecha 9 de Marzo de 1988.

Ceuta, a nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

297

DON FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Instrucción número DOS. Decano de los de la Ciudad de CEUTA.

Por el presente, que se publicará en el Boletín Oficial de Ceuta, se notifica a ABDESLAM EL OUARIACHI, natural de Farhana, de 36 años de edad, hijo de Haddu y de Fatma, vecino de Farhana que en Ejecutoria nº 162/87 por Desobediencia a la Autoridad se ha dictado auto con fecha 19-2-88, por este Juzgado nº Dos de Ceuta, aplicándosele los beneficios de la CONDENA CONDICIONAL y suspendiéndose la ejecución de la pena impuesta durante un período de DOS AÑOS, de conformidad con los artículos 92 y siguientes del Código Penal y con la Ley de 17 de Marzo de 1908, a la que deberá atenderse, apercibiéndole que, si incumple dicha Ley o vuelve a delinquir durante dicho período de tiempo, se procederá a ejecutar la condena en suspenso.

Dado en Ceuta a ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

SOCIEDAD CAMPING CEUTA S.A.

298

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta General Ordinaria correspondiente al ejercicio de mil novecientos ochenta y seis, a celebrar en el domicilio social, sito en Loma Margarita en los locales del Camping Ceuta, el día siete de Abril del corriente año, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, o el siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre el siguiente orden del día:

1º.- Examen y aprobación, si procede, del Balance, Memoria y Cuenta de Pérdida y Ganancias, propuesta de reparto de beneficio, así como de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio de mil novecientos ochenta y seis.

2º.- Aprobación del Acta de la reunión.

Se recuerda a los señores accionistas respecto al derecho de asistencia lo establecido en el art. 18 de los Estatutos Sociales.

En Ceuta, a uno de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Presidente del Consejo de Administración.
(Ilegible)

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CEUTA

299

A los efectos previstos en el Artículo 31, punto 4, del Reglamento para la ejecución de la Ley de Costas, aprobado por Real Decreto 1088/80 de 23 de Mayo (B.O.E. núm. 142), se somete a información pública la petición de autorización en régimen de concesión administrativa para la ocupación de varios sectores del mar en las Bahías Nortes y Sur para la extracción de arena del fondo para suministro a empresas de la construcción.

Peticionario: Sociedad mercantil "RELIBUME, S.A.", con domicilio social en Ceuta, Avenida de la Marina Española 15.

Proyecto: Extracción de arena del fondo del mar, mediante draga-succión, en las zonas de: Playa de "El Tarajal", playas "Artificiales", playa de "San Amaro", playa de "Benítez" y cabria de "Benzú".

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto y formular las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 10 de Marzo de 1988.

El CN. Comandante militar de Marina y Delegado Periférico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones,

Manuel E. Baturone Santiago.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DIRECCION PROVINCIAL CEUTA

300

ANUNCIO

Visto el expediente sancionador seguido en esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, contra don JOSE ALBA MARQUEZ, adjudicatario de la vivienda de protección oficial, de promoción pública, sita en la Bda. Juan Carlos I, nº 58, puerta 9, de Ceuta, se le notifica lo siguiente:

Procediéndose a la ejecución de la Resolución acordada en fecha 29 de Junio de 1987, notificada mediante anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, el día 9 de Julio del mismo año, le participo que de acuerdo con el segundo punto de la misma deberá hacer efectiva la sanción impuesta, de UN MILLON (1.000.000) de pesetas, en Papel de Pagos al Estado, en el plazo de QUINCE DIAS.

En caso de no efectuarse lo anterior, se procederá a su exacción por el procedimiento de apremio.

Todo ello de conformidad con el artículo 163 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de Julio de 1968.

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ceuta, 29 de Febrero de 1988.

El Director Especial,
Vicente Ayllón Pérez.

301

ANUNCIO

Cumplimentando acuerdo de esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se ha iniciado expediente sancionador contra D. FRANCISCO ROMERO PALENZUELA, adjudicatario de la vivienda propiedad del M.O.P.U. sita en Barriada Juan Carlos I, portal 58, puerta 8, por la causa especial 7ª, del artículo 138, del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de Julio de 1968.

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándole que en cumplimiento del artículo 142, del mismo Reglamento, se le concede un plazo de OCHO DIAS hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que conteste por escrito formulando cuantas alegaciones y pruebas considere oportunas para su descargo.

En Ceuta, a 3 de Marzo de 1988.

El Director Especial,
Vicente Ayllón Pérez.

302

ANUNCIO

Cumplimentando acuerdo de esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se ha iniciado expediente sancionador contra D. ANTONIO ROVIRA LOPEZ, adjudicatario de la vivienda propiedad del M.O.P.U. sita en Barriada Juan Carlos I, número 54, puerta 5, por la causa especial 6ª y 7ª, del artículo 138, del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de Julio de 1968.

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándole que en cumplimiento del artículo 142, del mismo Reglamento, se le concede un plazo de OCHO DIAS hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que conteste por escrito formulando cuantas alegaciones y pruebas considere oportunas para su descargo.

En Ceuta, a 3 de Marzo de 1988.

El Director Especial,
Vicente Ayllón Pérez.

DELEGACION
DE HACIENDA
CEUTA
INTERVENCION DE REGISTRO
DEL TERRITORIO FRANCO

303

EDICTO DE NOTIFICACION DE
RESOLUCION

Por medio del presente edicto se notifica a Dª PETRA BRUCKMANN, propietaria del vehículo Volkswagen Scirocco, matrícula D-ZL-772, chasis número 5372000722, que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado resolución en el expediente nº 67/86 de falta reglamentaria por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, artículos 1º y 10º y la normativa expuesta en la Circular nº 922 de la Dirección General de Aduanas, con imposición de una multa de 5.000 pesetas, según lo dispuesto en el artículo 17 del mismo texto legal.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico en la Caja de esta Intervención, en el plazo máximo de tres días, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto. La falta de pago dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Intervención para la venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra este acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante esta Intervención dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda.

Ceuta, 2 de Marzo de 1988.

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

EDICTO

Se tramita en esta Intervención del registro del Territorio Franco de Ceuta el expediente de

falta reglamentaria al régimen de la Ley de Importación Temporal de Automóviles nº 69/87, por abandono tácito de la furgoneta Mercedes, modelo 608-D, matrícula GVJ-579, chasis nº 310324 13 018785, propiedad de ZEMMOURI MOHAMED ALI, pasaporte de Marruecos nº 116823, ya que no se ha cumplido la obligación de reexportación que establecen los artículos 1º y 10º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de Junio, y, en principio, han trascurrido con exceso los plazos reglamentarios de permanencia en España, (Circular nº 922 de la Dirección General de Aduanas).

Se estima cometida una infracción a los citados artículos 1º y 10º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, sancionada con multa de 1.000 a 15.000 pesetas, prevista en el artículo 17 de la misma Ley.

Se concede a la persona interesada un plazo de quince días hábiles contados apartir del siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta, para que, si lo considera oportuno, examine el expediente incoado y presente en esta Intervención las alegaciones y pruebas que estime convenientes en defensa de sus intereses, significándole que, transcurrido dicho plazo, se impondrá la sanción que proceda a la vista del acta que encabeza el expediente y de las alegaciones, documentos y pruebas que figuren en el mismo.

Ceuta, a 1 de Marzo de 1988.

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION Nº 1
CEUTA**

304

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos de Prevención de Abintestato tramitados en este Juzgado el nº 14 de 1983, por el presente se anuncia el fallecimiento el día 6 de Marzo de 1982 en su domicilio de esta Ciudad, c/ Antioco nº 5, de D. ENRIQUE SOTO RODRIGUEZ, hijo de Enrique y Natividad, natural de Algeciras y vecino de Ceuta, viudo de Dª ANTONIA LOPEZ PALACIO, sin hijos, con D.N.I. número 45.007.201, habiendo otorgado testamento ante el Notario de Ceuta D. JOAQUIN MARIA LOPEZ DIAZ DE LA GUARDIA, en fecha 19 de Septiembre de 1969, con nº 1.256 de su protocolo del mismo año, instituyendo y

nombrando por su única y universal heredera a su esposa Dª ANTONIA LOPEZ PALACIO, la cual falleció con anterioridad al citado finado. Y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicho fallecido D. ENRIQUE SOTO RODRIGUEZ, que ha sido reclamada por el Estado, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días si se creen con igual o mejor derecho, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en la Ciudad de Ceuta, a catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez Nº Uno,
(Ilegible)

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

305

CEDULA DE NOTIFICACION

En la pieza separada de medidas provisionales de separación matrimonial tramitadas en este Juzgado al nº 262/87, a instancias de D. DANIEL DUARTE ANDRADE, contra Dª AFRICA PORTILLO CACERES, y el Ministerio Fiscal, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: PARTE DISPOSITIVA:

Se adoptan las siguientes medidas provisionales hasta que sean sustituidas por las que se adopten en el procedimiento de separación matrimonial del cual el presente es pieza separada: Primera:

La separación provisional del matrimonio formado por D. DANIEL DUARTE ANDRADE, y Dª AFRICA PORTILLO CACERES. Y no habiendo comparecido en estas actuaciones la demandada Dª AFRICA PORTILLO CACERES, notifíquesele esta resolución en la forma prevista en el artº 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día. Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado, Juez de Primera Instancia número UNO de Ceuta.- DOY FE.- LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO. Ante mi. GARCIA BURGOS DE LA MAZA, Firmado y rubricado.

Contra la anterior resolución no cabe recurso alguno si bien la parte que se crea perjudicada en su derecho, podrá formular oposiciones en el plazo de ocho días para ante este mismo Juzgado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la demandada Dª AFRICA PORTILLO

CACERES, incomparecida en estos autos, libro el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta, a catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

306

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de divorcio tramitado en este Juzgado al número 294/1986, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado sentencia que en lo esencial es como sigue:

SENTENCIA: En la Ciudad de Ceuta, a ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por mi el Ilmo. Sr. D. LUIS FERNANDEZ ZORZANO BLANCO, Magistrado, Juez de Primera Instancia número UNO de Ceuta, los presentes autos civiles sobre divorcio tramitados en este Juzgado al nº 294/1986, a instancias de D^a MARIA DEL CARMEN SANTIAGO ROYO, mayor de edad, casada, sus labores, y vecina de Ceuta, con D.N.I. nº 45.043.353, defendida por el letrado Sr. JALIL ABUMALHAM, y representada por el procurador Sr. MUÑOZ DICK, contra D. JOSE JIMENEZ PRIETO, mayor de edad, militar retirado, e ignorado paradero, y declarado en rebeldía en estos autos, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.- FALLO: Que estimando integramente la demanda de divorcio interpuesta por el procurador Sr. MUÑOZ DICK, en nombre y representación de D^a MARIA DEL CARMEN SANTIAGO ROYO, contra D. JOSE JIMENEZ PRIETO, en ignorado paradero y declarado en rebeldía en estos autos, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, debo decretar y decreto la disolución por divorcio a efectos civiles de su matrimonio canónico de su matrimonio contraído en Ceuta, el día 30 de Noviembre de 1961, con todos los efectos inherentes a dicha disolución, decretando igualmente la disolución del régimen económico matrimonial, refiriendo las demás medidas para el trámite de ejecución de sentencia, caso de solicitarse. Y no ha lugar a hacer expresa condena en costas causadas en estas instancia. Y una vez firme esta sentencia comuníquese el Registro Civil de Ceuta, en el que consta inscrito el matrimonio de los cónyuges. Y por la rebeldía del demandado notifíquesele esta sentencia en la forma prevista en el artº 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil caso de no solicitarse la persona dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO. Firmado y rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de todo lo cual como Secretario Judicial DOY FE.-GARCIA BURGOS DE LA MAZA. Firmado y rubricado.

La anterior sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Territorial de Sevilla. Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado D. JOSE JIMENEZ PRIETO, declarando en rebeldía, libro la presente que firmo en Ceuta, a catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE CEUTA

307

ANUNCIO

La Concejala Delegada del Area de Economía y Hacienda, en su Decreto de 24-02-88, ha resuelto iniciar expediente de desahucio administrativo contra D^o CONSTANTINO GUTIERREZ DIAZ, titular de la vivienda municipal sita en Bda. Los Rosales Portal 1, 3^o, B, imputándosele los cargos señalados en el artº 138,6º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, que considera causa específica de desahucio, no constituir la vivienda su domicilio habitual y permanente.

Dado que el interesado es de ignorado domicilio, por el presente se hace público, a tenor de lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para notificar que se concede un plazo de 8 días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule alegaciones y proponga las pruebas que estime pertinentes.

Ceuta, a 10 de Marzo de 1988

El Secretario General
(Ilegible)

CONFORME
La Concejala Delegada
(Ilegible)

308

ANUNCIO

Cumplimentando el artº 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, se fija el presente anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad, conteniendo relación de bienes y derechos objeto de expropiación forzosa, para que en el plazo de 15 días cualquier persona aporte datos que rectifiquen posibles errores, así como oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACION

Situación: Campo Exterior, lugar conocido como Llano de las Damas y Avdª de Africa, que es parte de la señalada con el nº 172.

Superficie solar: 322,50 m².

Superficie construida: 286,20 m.

Destino: Apertura calle, según el Plan General de Ordenación Urbana.

Descripción finca: parcela de terreno en el Campo Exterior de esta Ciudad, en el lugar Llano de las Damas y Avdª de Africa, que es parte de la señalada con el nº 172, que linda al Norte, en línea de 25,50 m. con resto de la parcela 172, de donde se segregó, que conservó Dñª DELFINA BAUTISTA GUZMAN, al Este, en línea de 14,50 m. con terrenos propiedad del Ramo del Ejército; al Sur, en línea de 20 m. con el Arroyo del Chorrillo, y en la esquina de este lindero y el anterior tocando con el camino del Llano de las Damas; y al Oeste, en línea de 15,92 m. con resto de la parcela nº 172 de donde ésta se segrega, que conserva la nombrada Dñª DELFINA BAUSTISTA GUZMAN.

Sobre esta parcela existe una amplia nave, con sus servicios y patio en el Campo Exterior de Ceuta, con una superficie limitada por 21,20 m. de longitud y 13,50 m. de anchura, que supone una superficie de 286,21 m².

ASPECTO JURIDICO

Propietario: José Llano González

Carga registradas: Ninguna

Inscripción registral: Folio 222, finca nº 5160, que fué segregada de la nº 4976 inscrita al folio 148 vtº del Tomo 85.

Ceuta, 10 de Marzo de 1988
(Ilegible)

Vº. Bº.

La Concejala Delegada
(Ilegible)

309

ANUNCIO

La Concejala Delegada del Area de Economía y Hacienda, en su Decreto de 24-02-88, ha resuelto iniciar expediente de desahucio administrativo contra Dª CATALINA GALIANO LIGERO, titular de la vivienda municipal sita en Bda. Los Rosales Portal 38, 2º, A, imputándosele los cargos señalados en el artº 138,6º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, que considera causa específica de desahucio, no constituir la vivienda su domicilio habitual y permanente.

Dado que el interesado es de ignorado domicilio, por el presente se hace público, a tenor de lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para notificar que se concede un plazo de 8 días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule alegaciones y proponga las pruebas que estime pertinentes.

Ceuta 10 de Marzo de 1988.

El Secretario General
(Ilegible)

CONFORME
Concejala Delegada
(Ilegible)

310

ANUNCIO

La Concejala Delegada del Area de Economía y Hacienda, en su Decreto de 24-02-88, ha resuelto iniciar expediente de desahucio administrativo contra D. RAFAEL SIERES ESPINOSA, titular de la vivienda municipal sita en Bda. Los Rosales Portal 19,3º, A, imputándosele los cargos señalados en el artº 138,6º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, que considera causa específica de desahucio, no constituir la vivienda su domicilio habitual y permanente.

Dado que el interesado es de ignorado domicilio, por el presente se hace público, a tenor de lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para notificar que se concede un plazo de 8 días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule alegaciones y proponga las pruebas que estime pertinentes.

Ceuta 10 de Marzo de 1988.

El Secretario General,
(Ilegible)

CONFORME
Concejala Delegada,
(Ilegible)

311

650

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario puede presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por CONSTRUCCIONES ALIAGA, para responder de los trabajos de Pavimentación de acerado de Avda. de Africa, tramo izquierdo, desde chalets hasta edificio la visera.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 14 de Marzo de 1988

El Secretario General
Rafael Lirola Catalán

312

CENTRO ASESOR DE LA MUJER

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno en sesión de 7 de Marzo de 1988, en relación con expediente sobre becas de investigación de las Areas de Educación y Trabajo relativas al tema Mujer: a) Bases para el logro de una educación no sexistas en los colegios de Ceuta, y b) Trabajos y desempleo en la mujer de Ceuta: perspectiva de futuro, adoptó acuerdo en el sentido de aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de 2 becas de investigación, que a continuación se transcriben.

Lo que se hace público para que aquellos interesados lo soliciten en el plazo de 30 días naturales contados apartir del siguiente al de la publicación de este Anuncio, en el Centro Asesor de la Mujer.

Ceuta 16 de Marzo de 1988

El Secretario General,
(Ilegible)

CONFORME
La Concejala Delegada,
(Ilegible)

313

CENTRO ASESOR DE LA MUJER

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos becas de investigación promocionadas por el Ayuntamiento de Ceuta a través del Centro Asesor de la Mujer, que versarán sobre los siguientes temas:

- Bases para el logro de una educación no sexista en los colegios de Ceuta.

- Trabajo y desempleo en la mujer de Ceuta: Perspectivas de futuro.

Segunda.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Para poder concurrir a estas becas se exigirá:

- Ser español.

- Tener 18 años cumplidos.

- Ser estudiante, diplomado o titulado en facultades o en Escuelas Universitarias.

Tercera.- INSTANCIAS: Las instancias solicitando tomar parte en estas becas, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2ª, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y de fotocopia del D.N.I. así como de su curriculum vitae así como la presentación de un esquema comprensivo del contenido del trabajo a realizar y

314

se presentarán en el Centro Asesor de la Mujer sito en C/ Padilla nº 1, durante el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Cuarta.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES: Expirado el plazo de presentación de instancias el Tribunal creado al efecto aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Concejala de la Mujer.

Secretario: El de la Corporación.

Vocales: Concejal específico de Cultura.
Concejal específico de Educación.

Un técnico del Centro Asesor de la
Mujer.

Sexta.- DOTACIONES Y PERIODO DE
DISFRUTE: Cada beca tendrá una dotación
íntegra de 150.000 pts., distribuida en seis
mensualidades de 25.000 ptas cada una,
iniciándose el 1 de Mayo de 1988 y finalizando el
31 de Octubre del mismo año.

315

Octava.- CARACTER DE LAS BECAS:
Estas becas no establecen relación laboral alguna
con el Ayuntamiento de Ceuta, ni implican por
parte del mismo ningún compromiso en cuanto a
su posterior beneficio en la plantilla del mismo.

Novena.- OBLIGACION DEL BECARIO:
Serán obligaciones del becario las siguientes:

- Realizar las tareas de investigación por la
que ha adquirido la condición de becario.

- El incumplimiento de dichas obligaciones
podrá ser causa de la rescisión de la beca a
propuesta del Tribunal calificador y aprobado por
la Comisión de Gobierno.

Décima.- INCIDENCIAS: El Tribunal queda
facultado para resolver las dudas que se presenten
y tomar los acuerdos necesarios para el buen
orden de la convocatoria, y en todo lo no previsto
en estas bases.

316

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Plan Especial de
Reforma Interior del Campo de Fútbol José
Benolie se expone al público, durante el plazo de
15 días, a fin de que puedan presentar alegaciones
las Corporaciones y los particulares interesados,
en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 128 del
Reglamento de Planeamiento.

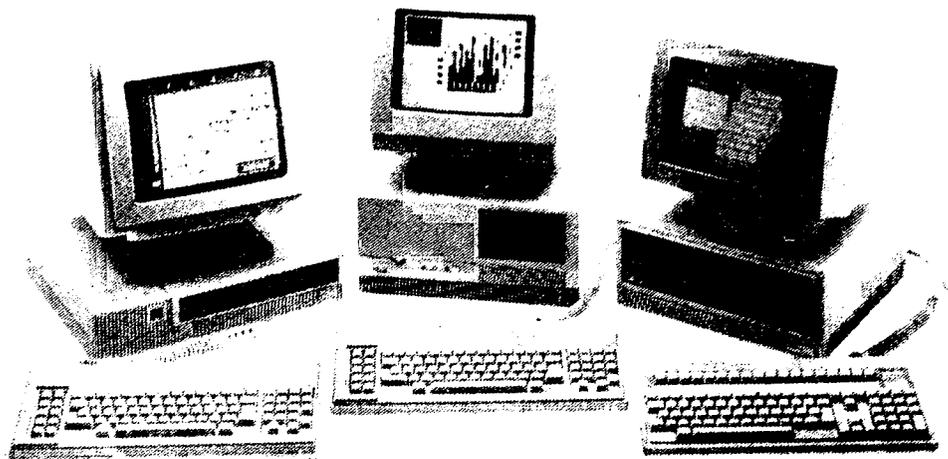
Ceuta, a 14 de Marzo de 1988.

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

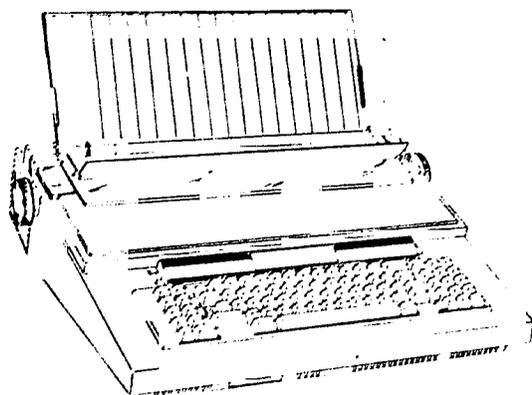
Vº. Bº.

El Concejal Delegado
de Urbanismo,
Carlos Torres Melgar.

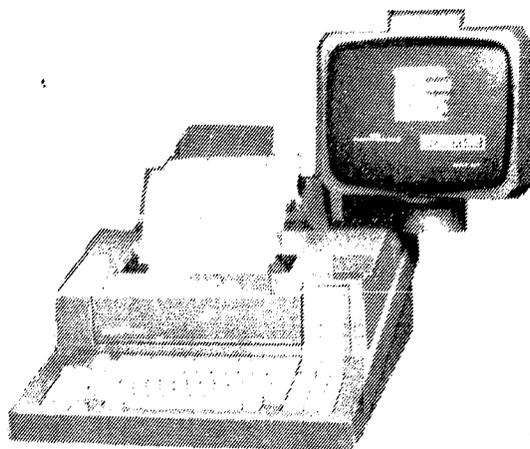
SOLUCIONES **olivetti**



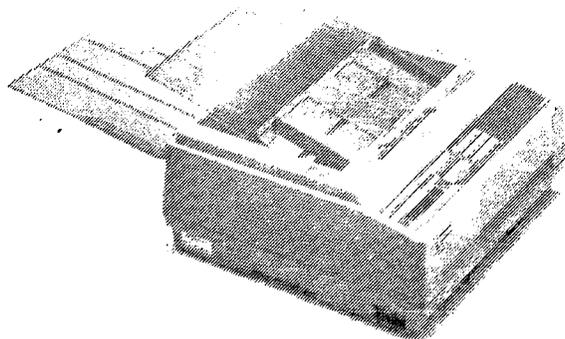
Ordenadores personales



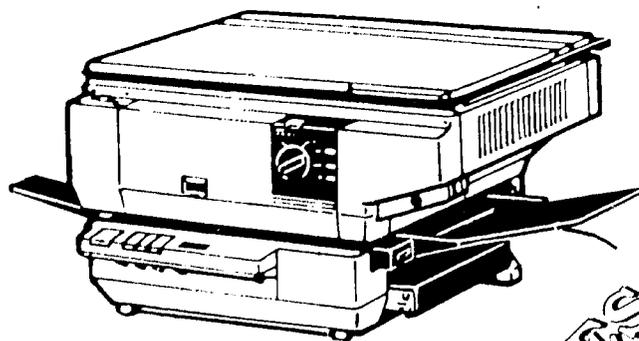
Maquinas de
escribir electronicas



Teleimpresores



Telefax



Fotocopiadoras

Concesionario LOGARES.

Marques de Santa Cruz, 3.

Tlfn. 51 54 51

**FACILIDADES
DE PAGO**



CAJA DE AHORROS DE CEUTA



URBANA NUM UNO
Plaza de la Constitución
(CAJERO AUTOMATICO)

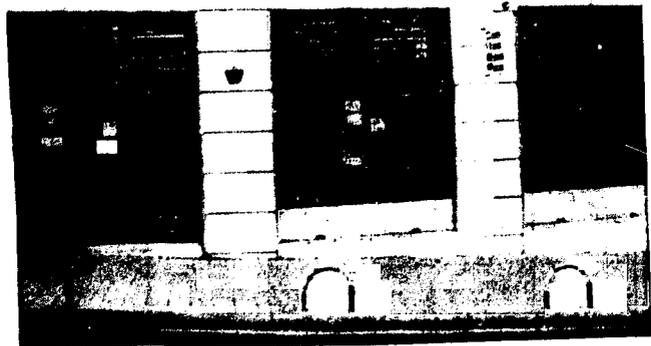


URBANA NUM DOS
Barriada de San José
(CAJERO AUTOMATICO)



OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Reyes
(CAJERO AUTOMATICO)

CAJA DE AHORROS DE CEUTA SUCURSAL



URBANA NUM TRES
Barriada de Villa Jovita



URBANA NUM CUATRO
Polígono Virgen de África

Siempre cerca

AYUNTAMIENTO DE CEUTA BOLETIN OFICIAL

FRANQUEO

Sr. D.

